



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE LA JEFATURAL N° 001-2021-SUNARP/ZR N° IV-JEF

Iquitos, 6 de Enero de 2021

VISTO:

La carta s/n de fecha 30 de diciembre de 2020, de la servidora Sandra Elizabeth Tapayuri Olivera y el Informe N° 001-2021-SUNARP/ZR N°IV-UAJ de fecha 5 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV –Sede Iquitos es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, el derecho de defensa legal es el derecho individual que tienen los servidores civiles, de conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la Entidad.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", modificada mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las Entidades de la Administración Pública con cargo a los recursos de la Entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, conforme lo dispone el numeral 6.3 del artículo de la precitada Directiva, para acceder al derecho de beneficio de la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la Entidad, el solicitante debe presentar ante la oficina de tramite documentario o la que haga sus veces de la Entidad respectiva, los requisitos de admisibilidad, a fin de ser amparados en su pedido;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que, es oportuno señalar que el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, establece el procedimiento para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría en los siguientes términos: *"Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algunos de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva". Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben ser relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5° de la Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública";*

Que, en ese sentido, con fecha 30 de diciembre de 2020, la servidora Sandra Elizabeth Tapayuri Olivera, presenta la Carta s/n solicitando se autorice el otorgamiento de defensa técnica especializada, alegando que ha sido comprendida en la demanda sobre indemnización, promovida por Jefferson Antonio Curto Rojas, por el desempeño de sus funciones como Registrador Público (e) de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, proceso que se sigue en el 2° Juzgado Civil – Sede Central en el Expediente N° 01289-2019-0-1903-JR-CI-02; verificándose que, mediante la Resolución número tres de fecha 17 de diciembre de 2020, el citado órgano jurisdiccional admitió a trámite la demanda, sustentando de esta manera su pedido.

Que, mediante el Informe N° 001-2021-SUNARP/ZR N° IV-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la solicitud formulada por la servidora Sandra Elizabeth Tapayuri Olivera, y señala que de acuerdo a los presupuestos regulados en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, y habiéndose verificado que la solicitud y anexos presentados cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, *"Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles"*, indica que resulta viable autorizar el otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría Legal solicitado; y que, sin perjuicio de ello, se comunique a la Procuraduría de la Entidad, para su conocimiento;

Que, en ese sentido, corresponde a esta Jefatura Zonal, en su calidad de máxima autoridad administrativa, otorgar el beneficio de Defensa y Asesoría Legal solicitado por la servidora Sandra Elizabeth Tapayuri Olivera, Registrador Público (e) de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

Con las visaciones de la Unidad de Administración y de Asesoría Jurídica.

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el artículo 4 de la Ley N° 26366, así como según las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución N° 218-2018-SUNARP/GG.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar otorgamiento de beneficio de defensa

Autorizar, a la servidora Sandra Elizabeth Tapayuri Olivera, el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, al encontrarse comprendida en la demanda de indemnización seguido en su contra ante el 2° Juzgado Civil – sede central seguido en el Expediente N° 01289-2019-0-1903-JR-CI-02, por hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Registrador Público (e) de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

Artículo Segundo: Acciones de la Unidad de Administración

Disponer, a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos, que previo informe favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la disponibilidad presupuestal, efectúe los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso correspondiente, destinado a la contratación de los servicios de Asesoría Legal a que se refiere el artículo precedente.

Artículo Tercero: Encargar

Encargar al área de abastecimiento, la custodia del Compromiso de Reembolso y el Compromiso de Devoluciones, suscrito por la trabajadora beneficiaria con la presente autorización de Asesoría Jurídica, la misma que contiene la autorización del descuento directo de liquidación de los beneficios sociales, en caso se demostrará su responsabilidad en el proceso que afronta, hasta por el importe cancelado por la Institución a favor del abogado patrocinador.

Artículo Tercero: Notificación

Notificar, la presente resolución a la servidora Sandra Elizabeth Tapayuri Olivera, así como a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, conforme a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en la web institucional;


Birna Portocarrero Marquillo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos